



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

PODER GENERAL PARA PLEITOS. POR _____ A _____ Y OTRO. En la ciudad de Montevideo, el día -----, ante mi, -----, Escribano Público, comparece: _____, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número _____, casado en únicas nupcias con _____, domiciliado en _____ de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO-** Confiere al Doctor AAA, titular de la cédula de identidad número _____, domiciliado en la calle _____ de esta ciudad y al Doctor BBB _____, titular de la cédula de identidad número _____, domiciliado en la calle _____ de esta ciudad, **poder general para pleitos** con las más amplias facultades en materia procesal y sin limitación de tipo alguno, para que actuando indistintamente, uno u otro en su nombre lo representen en cualquier asunto, pleito o gestión judicial o administrativa, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y sus incidentes, en que el poderdante tenga interés actualmente o en el futuro, sea como actor, demandado, tercerista, peticionante o simple gestor, inclusive en audiencias, absolución de posiciones y/o diligencias, con toda clase de escritos, documentos, pruebas e informaciones y por toda clase de asuntos que tuviere, con las más amplias facultades de derecho para intervenir en todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo la audiencia de conciliación y las preliminares, las de ejecución y el cobro de penas, multas, astreintes, daños y perjuicios emergentes del litigio, etcétera, pudiendo realizar todos los actos procesales sin ninguna limitación. Se confieren las facultades generales del artículo 39 del Código General del Proceso y para realizar actos de disposición de derechos tales como las especiales de: a) desistir, b) transar con los bienes que formen parte de la materia litigiosa, y de corresponder con dinero u otros bienes, c) recibir judicialmente el pago de la deuda o de lo que al poderdante corresponda de acuerdo a las resultas del proceso. **SEGUNDO-** Los apoderados podrán sustituir y reasumir personería, como así también otorgar submandato. **TERCERO-** La comparecencia personal del mandante no implicará revocación de este poder. **CUARTO-** Los apoderados podrán actuar tanto por escrito como en forma oral (audiencia), en todas las instancias del proceso. **QUINTO-** El presente poder se tendrá por vigente frente a los órganos del Poder Judicial y/o oficinas públicas en general, en que se hubiere hecho uso de él mientras no se les comunique por escrito su modificación, revocación o cualquier otra forma de extinción. **HAGO CONSTAR QUE:** A) **Identidad del compareciente-** Se me acredita la identidad del poderdante con la cédula de identidad número ----- que se me exhibe; B) **Lectura y otorgamiento-** Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual; C) **Referencia-** Esta escritura sigue inmediatamente a la número _____ de _____, extendida el día ----- del folio _____ al folio _____. **DOY FE.**